REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SG

Radicado:
2016-00084

Referencia:	PROCESO VERBAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
Demandante:	PABLO EMILIO PACHÍN RINCÓN
Demandado:	SANTOS ISMAEL GARCÍA PACHÓN Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Agosto 14 de 2023-. Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia, a fin de reprogramar la audiencia señalada para el día 15 de agosto de 2023.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto catorce (014) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el juzgado **ADVIERTE:**

Atendiendo las manifestaciones que ha realizado la apoderada de la parte actora a la dirección electrónica de este despacho, en relación con la presentación de acción de tutela contra esta instancia judicial con ocasión del trámite de la referencia, y a efectos de evitar un desgaste en la administración de justicia y a las partes enfrentadas en este proceso, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Señalar el día veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 9: 00 a.m. como fecha para continuar con la rendición del informe del Sr. Perito, y adelantar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de conformidad con los artículos 372, 373 y 392 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que la audiencia se surtirá virtualmente por el aplicativo TEAMS, por lo que se les convoca a fin de que hagan presencia a la hora y día señalados, disponiendo de los medios tecnológicos necesarios y remitiendo oportunamente sus direcciones electrónicas donde se les hará llegar el correspondiente enlace.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 30 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8baf761fe250b3e0490d19767c70f733bc3e82af08e259e346c3ab5bf3324301**
Documento generado en 30/08/2023 10:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00121

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANITÍA
Demandante: PABLO EMILIO PERAZA ALMANZA
Demandado: JOSÉ JAVIER BENÍTEZ OSORIO

INFORME SECRETARIAL: Agosto 29 de 2023-. Al despacho el presente asunto con certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1579654 donde se acredita el registro de la medida cautelar de embargo decretada por esta judicatura. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Decretar el **SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1579654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

SEGUNDO: Para efectos de materializar lo dispuesto en el ordinal primero de este proveído, **COMISIONAR** al Juzgado Promiscuo Municipal de Madrid – Cundinamarca, a fin de que se sirvan llevar a cabo la diligencia en mención. Lo anterior con sujeción a los poderes del comisionado, conforme de lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría líbrese el respectivo despacho comisorio y remítase oportunamente el link de acceso al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 30 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 62

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bde434c6376c8e97a05d3a5b859eff3ba1b8363e0ff42e65630e74b6b0768cf**

Documento generado en 30/08/2023 09:55:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2021-00111

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: JOSÉ MARCOLINO BALLÉN CRUZ Y OTROS
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ CRUZ (JESÚS CRUZ LÓPEZ, SANTOS Y OLIVERIO CRUZ) HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ CRUZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: agosto 29 de 2023-. Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia, con la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad litem. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el curador Ad litem contestó la demanda sin presentar excepciones, el juzgado, **DISPONE**:

1. Señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023), para realizar las audiencias según lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P., con sujeción a los artículos 372 y 373 de la misma obra.

2. Decretar como pruebas a practicar el día y hora señalados, así:

Parte demandante:

2.1 DOCUMENTALES: Ténganse por tales los documentos aportados con la demanda, de ser legales y procedentes:

- Certificación expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos.
- Escritura Pública No. 747 del 20 de abril de 1.915 de la Notaría Segunda de Bogotá.
- Escritura Pública No. 276 del 18 de marzo de 2016 de la Notaría Segunda Ubaté.
- Escritura Pública No. 331 del 23 de Septiembre de 1985 de la Notaría Única de Simijaca.
- Escritura Pública No. 398 del 7 de noviembre de 1989 de la Notaría Única de Simijaca.
- Escritura Pública No. 262 del 29 de junio de 2004 de la Notaría Única de Simijaca.
- Escritura Pública No. 216 del 03 de mayo de 2008 de la Notaría Única de Simijaca.
- Registro Civil de defunción de JOSÉ CRUZ.
- Registro Civil de defunción de JOSEFINA CRUZ DE COCA.

- Registro civil de defunción de WILIAM COCA CRUZ.
- Levantamiento topográfico.
- Certificado especial expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos.
- Recibos del pago del impuesto.
- Paz y salvo de impuesto predial de 2021.
- Certificado catastral .
- Resolución expedida por el instituto Geográfico Agustín Codazzi.

2.2 TESTIMONIALES: Según primer inciso del artículo 392 del Código G. del P., se decretan los testimonios de los señores MARCOS FANDIÑO y DANIEL PÁEZ, quienes deben concurrir en la fecha y hora fijadas.

2.3 INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta la inspección judicial del inmueble objeto de usucapión denominado LOTE SAN JOSÉ MESETAS, ubicado en la vereda "El Santuario¨, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-20540 del municipio de Carmen de Carupa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del C.G. del P.

3. PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO a las partes, conforme al artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 30 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f0a40109f2e81315cd94f8928d6a5e1e8b81251fd0599367a569b8e8d685bf**
Documento generado en 30/08/2023 09:55:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2022-00129

Referencia:	VERBAL - ESPECIAL TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
Demandante:	JULIO RAMIRO ALARCÓN VALBUENA
Demandado:	PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: agosto 29 de 2023-. Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia, con la contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad litem. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el curador Ad litem contestó la demanda sin presentar excepciones, el juzgado, **DISPONE**:

1. Señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023), para realizar las audiencias según lo dispuesto en el art. 392 del C. G. del P., con sujeción a los artículos 372 y 373 de la misma obra.

2. Decretar como pruebas a practicar el día y hora señalados, así:

Parte demandante:

2.1 DOCUMENTALES: Ténganse por tales los documentos aportados con la demanda, de ser legales y procedentes:

- Certificación expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos.
- Certificado de Planeación sobre el estado del inmueble.
- Certificado de la Secretaría de Hacienda.
- Certificado del avalúo del inmueble.
- Certificado de servicios públicos domiciliarios.
- Recibo de pago del servicio de gas domiciliario.
- Factura de servicio de luz a nombre del señor Julio Ramiro.
- Recibos de pago del impuesto predial.
- Certificación de que el inmueble no es bien baldío.

- Constancia de la radicación de solicitud del plano catastral ante la Agencia Catastral de Cundinarmarca.

2. 2 TESTIMONIALES: Según primer inciso del artículo 392 del Código G. del P., se decretan los testimonios de los señores FLOR MARINA VARGAS GUALTEROS y LUIS ALBERTO CASALLAS, quienes deben concurrir en la fecha y hora fijadas.

2.3 INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta la inspección judicial del inmueble urbano identificado con cédula catastral No. 01000006000100 ubicado en la calle 2 No 5-91 del municipio de Carmen de Carupa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del C.G. del P.

3. PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO a las partes, conforme al artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 30 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4749104109694245 76a852d635ed234068596e7a5bea8e68f50607795a071c**

Documento generado en 30/08/2023 09:55:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2020-00105

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANITÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	ISAURO SANTANA GUZMAN

INFORME SECRETARIAL: Agosto 29 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, solicitando que se ordene la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Consultada la página de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encontraron depósitos a favor de la parte ejecutante.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE**:

No atender lo solicitado por el Dr. HERNANDO GARZÓN LOSADA, apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 30 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 62

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34332c6ec734386f498bd2b6f0dece2fa13c271277ac3e97aeabded11f345792**
Documento generado en 30/08/2023 09:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2023-00086

Referencia:	PRUEBA ANTICIPADA
Solicitante:	RAFAEL NIEVES GONZÁLEZ
Absolvente:	MILLER SNEIDER GUZMÁN GUZMÁN

INFORME SECRETARIAL: Agosto 29 de 2023-. Al despacho el presente asunto con solicitud de la práctica de prueba interrogatorio de parte, reconocimiento de firma y contenido de documento presentada a través de apoderado judicial, por el señor RAFAEL NIEVES GONZÁLEZ. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 183, 186 y 189 del Código General del Proceso, el despacho, **DISPONE**:

1- **ADMITIR** la solicitud de prueba anticipada -INTERROGATORIO DE PARTE, RECONOCIMIENTO DE FIRMA y CONTENIDO DE DOCUMENTO- elevada por el señor RAFAEL NIEVES GONZÁLEZ.

2- **SEÑALAR**, la hora de las nueve de la mañana (09: 00 A. M.) del día treinta y uno (31) de octubre del año en curso, a fin de realizar el interrogatorio de parte como prueba extraprocesal solicitada. El convocante deberá notificar al convocado.

3- En la precitada audiencia el convocante señor **RAFAEL NIEVES GONZÁLEZ** deberá exhibir los documentos relacionados en la solicitud de prueba anticipada.

4- Téngase en cuenta que la audiencia se realizará de forma presencial en la sede del juzgado, a la hora y fecha señalada.

5- Reconocer personería adjetiva al Dr**. MIGUEL ARTURO MONTAÑO PÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 19.301.916 y portador de la tarjeta profesional No.41.280 del Consejo Superior de la Judicatura, según los términos y efectos del poder a el conferido, dentro del proceso de la referencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 30 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b8a60a2ced0e729195384e840bdb199a0a504c86f313fe97388d96b25e3345**
Documento generado en 30/08/2023 09:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00058

Referencia: VERBAL- (DECLARATIVO DE PERTENENCIA) MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MARÍA LUISA ORTIZ RODRÍGUEZ
Demandado: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ROCHA (HEREDERO DETERMINADO DE BONIFACIO RODRÍGUEZ) HEREDEROS INDETERMINADOS DEL MISMO Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Agosto 29 de 2023. Al despacho de la señora juez, con memorial allegado por el Dr. EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL poniendo en conocimiento que la valla instalada en el predio a usucapir se encuentra averiada por inclemencias del clima.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE**

Que si bien la valla fue destruida por circunstancias del clima, ésta de conformidad con lo establecido en el numeral 7 párrafo 4 del artículo 375 del Código General del Proceso, ésta deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, por lo tanto, el juzgado, **DISPONE:**

Fijar nuevamente la valla ordenada en el Art. 375 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 30 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 62_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef42afec5762a15e5e9e53ceb00608c1474d22730d7ed675398e9cb92e9916c1**
Documento generado en 30/08/2023 09:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2021-00119

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: YEISSON FELIPE RODRIGUEZ YOMAYUZA

INFORME SECRETARIAL: agosto 29 de 2023. - Al despacho de la señora juez, informando que, el Banco Falabella, comunica que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, el ejecutado no presenta vínculo comercial con dicha entidad. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera Banco Falabella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 30 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc6f98fb23bac77d0ba21798c419a93d632ecc105dcda6f77fccbed2cc82ba3**
Documento generado en 30/08/2023 09:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00008

Referencia: EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: ADRIANA YANETH GÓMEZ RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Agosto veintinueve (29) de 2023. Al despacho de la señora juez, con solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: **DECRETAR** el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-69896 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Ofíciese

SEGUNDO: Para efectos de materializar el secuestro dispuesto en el ordinal primero de este proveído, **COMISIONAR** al Juzgado Civil Municipal de Ubaté para que se sirvan llevar a cabo la diligencia en mención. Lo anterior con sujeción a los poderes del comisionado, conforme lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaria líbrese el respectivo despacho comisorio y remítase oportunamente el link de acceso al expediente digitalizado.
.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 30 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 62

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61dbfee2b9109a8625967507b0c39bc2e7908a339f3f4e5519d00e4435139ffc**

Documento generado en 30/08/2023 09:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00008

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ADRIANA YANETH GÓMEZ RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: agosto 29 de 2023. - Al despacho de la señora juez, informando que, el Banco Cooperativo Coopcentral y Banco Falabella, comunicaron que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, el ejecutado no presenta vínculo comercial con dichas entidades. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidades financieras Banco Cooperativa Coopcentral y Banco Falabella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 30 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1327b25712d22da5fb64d31a087e1c44b23ce3e72039da6c1c48704420edba04**
Documento generado en 30/08/2023 09:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2018-00196

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANITÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	EDGAR MAURICIO VALBUENA Y ANGÉLICA ESPERANZA RINCÓN ROJAS

INFORME SECRETARIAL: Agosto 29 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante solicitando que se ordene la entrega de los depósitos judiciales a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Consultada la página de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encontraron depósitos a favor de la parte ejecutante.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE**:

No atender lo solicitado por el Dr. HERNANDO GARZON LOSADA apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 30 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1efac2090ea8720f2638d762cfdc0deeedb54bae6e59cccae30570cabf1ce57c**
Documento generado en 30/08/2023 09:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2020-00088

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANITÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	MARÍA HERLINDA BARRERA GUANEME

INFORME SECRETARIAL: Agosto 29 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante solicitando se ordene la entrega de los depósitos judiciales a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Consultada la página de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encontraron depósitos a favor de la parte ejecutante.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE**:

No atender lo solicitado por el Dr. HERNANDO GARZÓN LOSADA, apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 30 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a44e30d6c8103ded4938fd77a656cea6bdc9414bdab335fd16470da9aeaa98**
Documento generado en 30/08/2023 09:55:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00072

Referencia: PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandantes: ORLANDO MONTAÑO DE LA PAVA
Demandados: HEREDEROS IINDETERMINADOS DE JACINTO ARÉVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: agosto 29 de 2023-. Al despacho el presente asunto con certificado de plano predial del inmueble a usucapir, allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Para los fines pertinentes agréguese al expediente el plano predial del inmueble, allegado por la Dra. LADY MARCELA PÁEZ VALDERRAMA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 30 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 62

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e3d762604e9ae3ace83e0e4b9160bea5c9d7d2a6d4461781f1958ec308450c**
Documento generado en 30/08/2023 09:55:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

0Radicado: No.2022-00072

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandantes: ORLANDO MONTAÑO DE LA PAVA
Demandados: HEREDEROS IINDETERMINADOS DE JACINTO ARÉVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Agosto 29 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud de lo contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE**:

1. **DESIGNAR** como Curador Ad-Litem de las HEREDEROS INDETERMINADOS DE JACINTO ARÉVALO y las PERSONAS INDETERMINADAS en contra de quienes se dirige la demanda, a la Dra. LORNA ISABEL RODRÍGUEZ PERAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.963.333 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado, número 170359 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la calle 10 No. 10 – 91, Ubaté, celular 3112918049 dirección electrónica lornaisabel15@gmail.com

2- Por secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 30 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 62

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab06f7fa84eeffc7b42c53fb14a9bf114fbd453dc09941514241d17d201f3ee**

Documento generado en 30/08/2023 09:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00017

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: NUBIA ESPERANZA SANTANA PERAZA

INFORME SECRETARIAL: Agosto 29 de 2023-. Al despacho de la señora juez, con memorial suscrito por el apoderado del ejecutante y la demandada, solicitando la suspensión del proceso hasta el 12 de enero de 2024. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en aplicación de lo contemplado en el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P. que prevé la posibilidad de decretar la suspensión del proceso cuando las partes la soliciten de común acuerdo por tiempo determinado, se accederá a lo pedido, a partir de la fecha de la solicitud hasta por el término de cinco meses (05) meses, en consecuencia, el juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: ATENDER el acuerdo celebrado entre las partes.

SEGUNDO: DECRETAR la SUSPENSIÓN del proceso de la referencia desde el 10 de agosto de 2023 hasta el doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

TEECERO: Vencido el término de suspensión solicitado por las partes, se reanudará de oficio el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 30 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.61

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e15de354605b92a2d0969a0520e5ac12af70880d5a8ad007d523b734b0f0ea1**
Documento generado en 30/08/2023 09:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica